



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0105** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **22 MAR 2022**

VISTOS:

Escrito de Registro N° 00827 de fecha 10 de marzo del 2022; Informe N° 0196-2022-GRP de fecha 15 de marzo del 2022; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 15 de marzo del 2022 y demás actuados en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa "INVERSIONES JLRS SAC" cuenta con Autorización como Taller de Conversión de unidades automotrices de gasolina a gas licuado de petróleo (GLP), misma que fue otorgada a través de la Resolución Directoral Regional N° 0371-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de mayo del 2017.

Que, en fecha 10 de marzo del 2022, el señor **RENÉ FERNANDO QUEVEDO APAESTEGUI** en calidad de Gerente de la Empresa "INVERSIONES JLRS SAC" ha presentado escrito de registro N° 00827 solicitando la Renuncia Voluntaria de la Autorización como Taller de Conversión de unidades automotrices de gasolina a gas licuado de petróleo (GLP).

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado", de lo cual se evidencia que si la Gerente de la Empresa "INVERSIONES JLRS SAC" ha presentado la solicitud de Renuncia Voluntaria de la Autorización, la misma resulta atendible a fin de ser calificada.

Que, el señor **RENÉ FERNANDO QUEVEDO APAESTEGUI** en calidad de Gerente de la Empresa "INVERSIONES JLRS SAC" ha señalado de manera expresa que renuncia a la Autorización como Taller de Conversión de unidades automotrices de gasolina a gas licuado de petróleo (GLP), motivo por el cual en virtud del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", corresponde declarar procedente lo solicitado por la Empresa "INVERSIONES JLRS SAC", **CANCELANDO LA AUTORIZACION COMO TALLER DE CONVERSION DE UNIDADES AUTOMOTRICES DE GASOLINA A GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)**, otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 0371-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de mayo del 2017, misma que se declarará en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, Informalismo y Privilegio de Controles Posteriores recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Dirección de Transporte Terrestre y de la Oficina de Asesoría Legal.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0105** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **22 MAR 2022**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR LA AUTORIZACION COMO TALLER DE CONVERSIÓN DE UNIDADES AUTOMOTRICES DE GASOLINA A GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 0371-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de mayo del 2017, en atención a la Renuncia voluntaria formulada por el señor **RENÉ FERNANDO QUEVEDO APAESTEGUI** en calidad de Gerente de la Empresa **"INVERSIONES JLRS SAC"**, mediante Escrito de Registro N° 00827 de fecha 10 de marzo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa **"INVERSIONES JLRS SAC"**, en su domicilio ubicado en Av. Progreso N° 1221 del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros, Unidad de Fiscalización y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo de treinta (30) días hábiles, conforme lo establece el numeral 59.4 del artículo 59° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522

